



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

**JUNTA PERSONAL DOCENTE DE
CENTROS PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE VALLADOLID**

**ANTE LA ADMISNISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS
AL ALUMNADO Y DETERMINADAS ACTUACIONES EN CASOS CRÍTICOS
POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID -
U.M.

Entrada Nº. 20161180015973
25/09/2016 10:44:24

JUSTIFICACIÓN

Llegada a esta Junta de Personal la preocupación del profesorado y equipos directivos de los centros ante la administración de medicamentos al alumnado en horario escolar, con el agravante, de que a estos centros llegan "protocolos de actuación en la escuela firmados por Médicos con su número de colegiado, que prescriben la necesidad de inyectar adrenalina u otras sustancias como *stesolid* vía rectal a los alumnos por parte de los docentes". Además estas prescripciones acaban con textos como los siguientes: "De conformidad con el artículo 195 del código penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas de socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, el artículo 20 del código penal indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber".

Esta Junta de Personal MANIFIESTA:

1. Más allá del deber de socorro puntual, está la administración de medicamentos en tratamientos pautados o enfermedades crónicas o sobrevenidas (como las crisis alérgicas) a nuestro alumnado. Así nos encontramos ante un doble problema legal: el de la competencia, y el de la responsabilidad administrativa o penal ante el perjuicio causado por una mala praxis por inexperiencia o desconocimiento, por más que se haya actuado con buena voluntad.
2. Esta Junta de Personal exige la adecuada atención del alumnado que lo precisen, durante la jornada escolar; pero en manos de profesionales cualificados. La salud como la educación, no admite ocurrencias ni subcontratas.

Ante este problema, esta Junta de Personal Docente No Universitaria presenta al Comité de Salud Laboral de la Consejería de Educación la siguiente petición, en forma de resolución:



- Creación de la Comisión de Salud Escolar de cada centro docente que dependerá del comité de Salud Laboral. En dicha Comisión deberán estar presentes, con carácter inexcusable el equipo directivo, los responsables del Centro médico de referencia y los familiares o tutores legales de los menores afectados que serán quienes informen a la misma de la situación.
- Publicación de una normativa que regule el servicio de enfermería en los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León, a imitación de la existente en otras comunidades, en el que se incluya que dicho servicio correrá a cargo de profesionales sanitarios contratados por un curso escolar a través de una bolsa única de Sanidad, siendo la Consejería de Educación, a través de los informes realizados por la Comisión de salud escolar, quien señale qué centros educativos son susceptibles de recibir este servicio y en qué régimen.
- Elaboración de protocolos para la atención a escolares con enfermedades que requieren actuaciones con farmacoterapia en los centros escolares, tal y como ya ocurre en otras comunidades, que contengan unos criterios de actuación para los diferentes casos.

En dichos protocolos deben incluirse al menos los siguientes aspectos:

- Las funciones del servicio de enfermería escolar son las mismas que en cualquier otro ámbito: asistencial, docente, investigadora y gestión, siempre teniendo en cuenta las características específicas de la población que se atiende, que en este caso es la Comunidad Educativa (alumnado, profesionales del centro educativo y familias), las características del espacio físico y ambiental y los distintos patrones de relación social entre grupos.
- Los recursos materiales que debe tener una enfermería escolar son que exista en el centro un lugar adecuado y acondicionado para que el servicio de Enfermería Escolar realice su labor. El espacio físico debería estar dotado de luz natural y artificial, agua corriente y aseos, así como del material mínimo necesario. El material de uso general será adquirido por el centro educativo mediante solicitud del titular del servicio, a través de distribuidores de material sanitario comparando oferta/demanda.

Los tratamientos y/o dispositivos específicos de cada alumno deben ser aportados por los padres junto con el informe médico correspondiente.
- La Enfermería Escolar puede administrar todos los tratamientos, previa prescripción médica, bien con receta y/o informe médico que proporciona la familia y siempre que se cumplan las medidas de



**Junta de
Castilla y León**

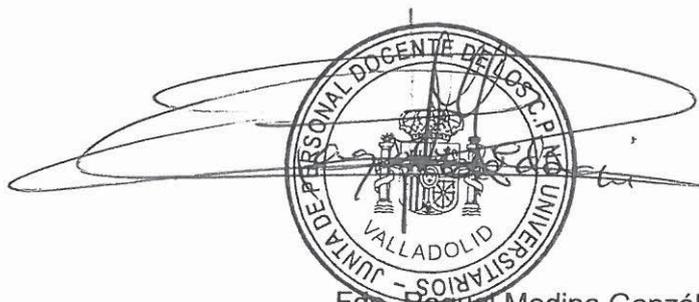
Consejería de Educación

**JUNTA PERSONAL DOCENTE DE
CENTROS PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE VALLADOLID**

seguridad de los tratamientos pautados. Es obligatorio el informe médico y la autorización de la familia para administrar un tratamiento a un menor en la escuela.

- Un docente no puede dar medicación. Sí debe tener conocimientos de primeros auxilios y si en su centro no hay personal de enfermería o mientras llega este a la zona del centro donde se ha producido la situación urgente, empezar a aplicar los procedimientos indicados en el protocolo en cada caso de urgencia. Para ello, se desarrollará al inicio de cada curso escolar un programa de formación en cada centro para extender sus contenidos a la comunidad educativa.
- Se aconsejará a los Equipos directivos de los centros llamar siempre a los servicios de urgencias (112), tanto si el colegio dispone de servicio de enfermería como si no y seguir las indicaciones del personal médico por teléfono, que es quién valorará si es necesario enviar una ambulancia para el traslado del menor.
- Todas las actuaciones deberán dejarse por escrito en el historial de enfermería del alumnado.

En Valladolid, a 23 de septiembre de 2016



Fdo. Raquel Medina González

Presidenta de la Junta de Personal Docente
de centros no universitarios de Valladolid

A/A DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID